

## AL CONSEJERO DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Don José Ángel Montero Estes**, con DNI 50.842.894-Z, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Sagasta, nº 18 1ª Planta (28.010-Madrid), en nombre y representación de **CSIT UNION PROFESIONAL** (Coalición Sindical Independiente de Trabajadores de Madrid - Unión Profesional), ante el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, órgano competente para resolver, comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, en virtud de este escrito, y de conformidad con el **artículo 106** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, promuevo expediente para que se declare de oficio la **NULIDAD DE PLENO DERECHO** del apartado segundo punto 2 del Acuerdo de 31 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid publicado en el BOCM el pasado día 7 de agosto de 2018, en base a las siguientes:

### FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** Que, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de julio de 2018, publicado en el BOCM de 7 de agosto de 2018, se aprueba el Acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de Sanidad entre la Administración sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la citada Mesa con fecha 29 de noviembre de 2017 y se procede a la recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud.

**SEGUNDO.** - Que, teniendo en cuenta el mencionado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 29 de noviembre de 2017, sobre carrera profesional del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, la Administración Sanitaria de Servicio Madrileño de Salud y los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial alcanzaron con fecha 4 de julio de 2018 un acuerdo acerca de recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud.

**TERCERO.** - Que, en el referido Acuerdo de fecha 4 de julio de 2018, se recoge en su apartado 2 que *“La recuperación de la carrera profesional del personal estatutario licenciado, grados de enfermería y profesionales del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios, se llevará a cabo a lo largo de tres ejercicios presupuestarios: 2018, 2019 y 2020, efectuándose de manera proporcional en todos los niveles reconocidos.”*

**CUARTO.** - Que, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 publicado en el BOCM con fecha 7 de agosto de 2018, se modifica por parte de la Administración de forma sustancial y unilateral el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial con fecha 4 de julio de 2018, toda vez que en su apartado segundo se establece que la recuperación progresiva del complemento de carrera profesional tendrá lugar a lo largo de cuatro años, a saber, 2018, 2019, 2020 y 2021, cuando en el acuerdo de la Mesa Sectorial de 4 de julio de 2018 se recogía que la citada recuperación tendría lugar a lo largo de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Por lo expuesto, en tanto que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 pone fin a la vía administrativa, y habiendo transcurrido el plazo que marca nuestro ordenamiento jurídico para la interposición del recurso correspondiente, interesamos de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de nulidad de pleno derecho del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018, en lo que se refiere a la recuperación progresiva del complemento de carrera profesional en cuatro años, todo ello en relación con el art. 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la Administración con la publicación del Acuerdo de 31 de julio de 2018 de forma unilateral y sustancial ha modificado lo recogido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 4 de julio de 2018.

**En su virtud, SOLICITO** la iniciación del procedimiento de revisión de oficio de actos nulos que establece el mencionado art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 publicado en el BOCM con fecha 7 de agosto de 2018, y en concreto en lo que se refiere a su apartado segundo punto 2 acerca de recuperación progresiva del complemento de carrera profesional para el personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, por cuanto se modifica por parte de la Administración de forma unilateral y sustancial lo recogido en el Acuerdo de 4 de julio de 2018 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud en tres años.

En Madrid, a 8 de octubre de 2018.



Fdo.: D. José Ángel Montero Estesos.